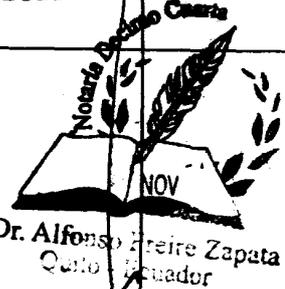




NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO



03

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCISIÓN DE COMPAÑÍA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS

OTORGADA POR: CÍA. HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA.,
PROINCO SOCIEDAD FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 Copias

ESS.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y tres de Abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de esta escritura pública, las siguientes personas: a) el señor Doctor Carlos Solines Coronel en su calidad de Presidente y señor Patricio Solines Coronel en su calidad de Gerente General de la compañía HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA., quienes actúan debidamente autorizados por la Junta General de Socios de la compañía, conforme consta de las copias certificadas de los nombramientos y acta que se agregan como documentos habilitantes; y b) el señor Jorge Julián Villa en su calidad de Apoderado Especial de la compañía

1 Proinco Sociedad Financiera Sociedad Anónima, conforme
2 consta del nombramiento que se adjunta en calidad de
3 documento habilitante. Los comparecientes son de estado
4 civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y colombiana el
5 último y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de
6 conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura
7 pública el contenido de la minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:
8 En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase
9 incorporar una de Escisión de Compañía y Aprobación de
10 Estatutos de la compañía resultante, contenida en las
11 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen
12 al otorgamiento de la presente escritura: a) el señor
13 Doctor Carlos Solines Coronel en su calidad de Presidente y
14 señor Patricio Solines Coronel en su calidad de Gerente
15 General de la compañía HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA.
16 LTDA., quienes actúan debidamente autorizados por la
17 Junta General de Socios de la compañía, conforme consta de
18 las copias certificadas de los nombramientos y acta que se
19 agregan como documentos habilitantes; y b) el señor
20 Jorge Julián Villa en su calidad de Apoderado Especial
21 de la compañía Proinco Sociedad Financiera Sociedad
22 Anónima, conforme consta del nombramiento que se adjunta
23 en calidad de documento habilitante. Los comparecientes
24 son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y
25 colombiana el último y domiciliados en esta ciudad de
26 Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura
27 pública otorgada ante el Notario Primero del cantón
28 Quito Doctor Jorge Machado Cevallos, el tres de

1 diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ^{Dr. Alfonso Freire Zapata}
2 inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de marzo de ^{Quito - Ecuador}
3 mil novecientos ochenta y ocho, se constituyó la compañía
4 HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA., con un capital de
5 S/.700'000,00 (SETECIENTOS MIL SUCRES), la misma que fue
6 aprobada mediante Resolución Número Ciento ochenta y nueve
7 de la Superintendencia de Compañías.- b) El primero de
8 septiembre de mil novecientos noventa y dos, por escritura
9 pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito
10 Doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrita el
11 diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, se
12 realizó un aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y
13 codificación del estatuto de la compañía, con lo cual el
14 capital de Setecientos mil sucres (S/.700.000,00) ascendió
15 a la suma de S/.100'000.000,00 (CIEN MILLONES DE SUCRES).-
16 c) Mediante escritura pública del dieciocho de enero de mil
17 novecientos noventa y nueve celebrada ante Notario Vigésimo
18 Quinto Doctor Luis Ortiz Salazar, debidamente inscrita el
19 veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve,
20 para garantizar las obligaciones adquiridas por Hormigonera
21 Quito Horquito Cia. Ltda. se hipotecaron los lotes de
22 terreno signados con lo números Dos y Tres ubicados en la
23 parroquia San Blas, del Cantón Quito, Provincia de
24 Pichincha, a favor de la compañía Proinco Sociedad
25 Financiera Sociedad Anónima.- d) Por último, la Junta
26 General Ordinaria de Accionistas, reunida el veinte y dos
27 de abril de mil novecientos noventa y nueve resolvió por
28 unanimidad efectuar la escisión de la compañía y la

1 adjudicación de activos a la compañía resultante de la
2 escisión y la aprobación del estatuto social de la nueva
3 sociedad a formarse, cuya denominación, aprobada por la
4 Superintendencia de Compañías es de CONSTRUIR FUTURO S.A.
5 CONFUTURO.- TERCERA: TRANSFERENCIA.- La Junta General
6 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía
7 HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA., reunida el veinte y
8 dos de abril de mil novecientos noventa y nueve, con el
9 consentimiento unánime de todos los socios resolvió: 1.-
10 Escindirse constituyendo la compañía CONSTRUIR FUTURO S.A.
11 CONFUTURO, a la que adjudica de su balance lo siguiente: Un
12 activo que representa los inmuebles consistente en dos
13 lotes de terreno signados con los números dos y tres,
14 ubicados en la parroquia de San Blas, entre las calles
15 Avenida Libertador Simón Bolívar (Avenida Oriental) y Fray
16 Vicente Solano, barrio La Vicentina de esta ciudad y cantón
17 de Quito, provincia de Pichincha los mismos que se
18 encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos y
19 dimensiones: LOTE NÚMERO DOS: Superficie total y
20 aproximada: Cinco mil seiscientos catorce metros cuadrados;
21 linderos y dimensiones: NORTE: vía de acceso en doce
22 metros; NORESTE: con Avenida Libertador Simón Bolívar y
23 varios propietarios, en cien metros y cuarenta metros,
24 respectivamente; SUROESTE: con quebrada sin nombre en
25 setenta y dos metros; SUR: con el lote Número cuatro en
26 setenta y cuatro metros; ESTE: con el lote Número Tres y
27 propiedad particular, en ciento cuarenta metros y doce
28 metros, respectivamente; LOTE NÚMERO TRES: Superficie total

1 y aproximada: Treinta y cinco mil ciento cinco metros
2 cuadrados; Linderos y dimensiones: NORTE: con varios
3 propietarios particulares en doscientos sesenta y un metros
4 y treinta y dos metros; SUR: con el lote Número cuatro en
5 doscientos treinta y tres metros y cuarenta y dos metros;
6 ESTE: con varios propietarios particulares en veinte
7 metros; sesenta y cinco metros y dieciocho metros; OESTE:
8 con el lote Número dos en ciento cuarenta metros. Los
9 inmuebles detallados fueron adquiridos por la compañía
10 HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA. por compra a la
11 compañía Fundación Solidaridad para con el pueblo
12 SOLIPUEBLO, conforme consta de la escritura otorgada ante
13 el Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores
14 Uzcátegui el veinte de Mayo de mil novecientos noventa y
15 siete, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad
16 el veinte y siete de los mismos mes y año. La transferencia
17 del inmueble se la hace como cuerpo cierto con todos sus
18 derechos reales servidumbres activas y pasivas, dejándose
19 expresa constancia que sobre el pesa primera hipoteca
20 abierta a favor de la compañía Proinco Sociedad Financiera
21 S.A. conforme escritura celebrada el dieciocho de enero de
22 mil novecientos noventa y nueve ante el Doctor Luis Ortiz
23 Salazar Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito. El valor
24 presente del referido inmueble es el de S/3.340'086.874,00
25 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL
26 OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO SUCRES), valor que se ha
27 determinado a valor presente en los términos de lo
28 dispuesto en la resolución Número noventa y cuatro punto

1 uno punto tres punto tres punto cero cero cero ocho
2 (94.1.3.3.0008) de la Superintendencia de Compañías, esto
3 es por el valor en libros del activo incluida la corrección
4 monetaria; constituyendo el valor de dicho activo, luego de
5 deducir el pasivo, el capital de la compañía resultante de
6 la escisión es de S/.1.500'000.000 (UN MIL QUINIENTOS
7 MILLONES DE SUCRES), el mismo que será dividido en acciones
8 iguales y nominativas de Un mil sucres (S/.1.000,00) cada
9 una, que se distribuirá a prorrata en la proporción a la
10 participación que cada socio mantiene en HORMIGONERA QUITO
11 HORQUITO CIA. LTDA. a la fecha de esta Junta General. 2.-
12 Se le adjudica a la compañía CONSTRUIR FUTURO S.A.
13 CONFUTURO un pasivo por la suma de S/.1.840'086.874,00 (UN
14 MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL
15 OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO SUCRES). 3.- Asignar la suma
16 de S/.1.500'000.000,00 (un mil quinientos millones de
17 sucres), de la cuenta "Reserva por Revalorización del
18 Patrimonio" que será el capital suscrito de la compañía
19 resultante de la escisión. 4.- Aprobar el estado de las
20 cuentas escindidas del balance de HORMIGONERA QUITO
21 HORQUITO CIA. LTDA. (anexo). La escritura de escisión se
22 otorgará con el balance cortado al día en que esa se
23 celebre, e incluirá las cuentas aquí detalladas. 5.-
24 Aprobar el balance inicial de CONSTRUIR FUTURO S.A.
25 CONFUTURO, compañía resultante de la escisión (anexo). 6.-
26 Autorizar y facultar al Presidente y Gerente General de
27 HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA., para que otorguen la
28 escritura pública de escisión y procedan al trámite de



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 creación, aprobación y registro de CONSTRUIR FUTURO
2 S.A. CONFUTURO, cumpliendo con todos los requisitos
3 legales que para este trámite determine la
4 Superintendencia de Compañías, autorizándoles para que
5 una vez obtenida la inscripción en el Registro
6 Mercantil y de la Propiedad de la compañía
7 resultante de la escisión, convoque a Junta General
8 de Accionistas de CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO,
9 para que designen sus administradores. 7.- Aprobar
10 el estatuto social de CONSTRUIR FUTURO S.A.
11 CONFUTURO, en el que se halla detallada la
12 integración del capital y sus accionistas, el mismo
13 que consta como anexo de esta acta.- 8.-
14 HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA., mantendrá su
15 naturaleza jurídica luego de la escisión y gozará
16 al igual que CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO, de
17 autonomía una vez cumplido el proceso de escisión.-
18 CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta como
19 documentos habilitantes de la presente escritura
20 pública los siguientes: a) Acta de Junta General
21 Extraordinaria y Universal de Socios de veinte y
22 dos de Abril mil novecientos noventa y nueve; b)
23 Estatuto Social de la compañía CONSTRUIR FUTURO S.A.
24 CONFUTURO; c) Balance de HORMIGONERA QUITO HORQUITO
25 CIA. LTDA. antes de la escisión; d) Balance de HORMIGONERA
26 QUITO HORQUITO CIA. LTDA. luego de la escisión; e)
27 Balance inicial de CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO; f)
28 Nombramientos de Presidente y Gerente General de

1 HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA..- QUINTA:
2 **AUTORIZACIÓN.**- La Junta General Extraordinaria y Universal
3 de Socios de, la Compañía, resolvió también autorizar al
4 Presidente y Gerente General, para que realicen todos los
5 trámites necesarios para la legalización de la Escisión de
6 Compañía y Aprobación de Estatutos de la compañía
7 resultante, así como para que procedan a suscribir la
8 correspondiente escritura pública y a emitir los nuevos
9 títulos de acción que por la escisión se acordó.- **SEXTA:**
10 **VIGENCIA HIPOTECA.**- Comparece en la presente escritura la
11 Compañía Proinco Sociedad Financiera S.A. por medio de su
12 apoderado especial señor Jorge Julián Villa, para autorizar
13 la transferencia de dominio del inmueble descrito en la
14 cláusula tercera, dejando constancia que queda vigente el
15 gravamen hipotecario que pesa sobre el mismo.- **SÉPTIMA:**
16 **NACIONALIDAD.**- Todos los comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana, excepto el señor Jorge Julián Villa que es de
18 nacionalidad colombiana y domiciliados en esta ciudad de
19 Quito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
20 cláusulas de estilo.- "Hasta aquí la minuta que se halla
21 firmada por el Doctor IVAN GALLEGOS DOMÍNGUEZ, con
22 matrícula profesional número seiscientos ochenta y seis
23 del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
24 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor
25 legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y
26 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a
27 los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
28 afirman y ratifican en su total contenido, y para



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

07



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 constancia firman conmigo en unidad de acto, y de todo lo
2 cual doy fe.-

3
4
5
6 Dr. Carlos Solines Coronel

7 C.C. 17-0162115-1

8

9

10

11 Sr. Patricio Solines Coronel

12 c.c. 17-0309314-4

13

14

15

16 Sr. Jorge Julián Villa

17 C.C. Pulp. cc 70099609

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

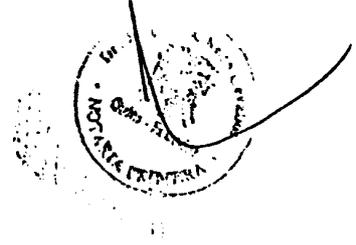
28

NOTA



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 559

PROT U C O L I Z A C I O N

DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
HORNIGONERA QUITO
A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR
CARLOS SOLINES CORONEL

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO. 15 DE JUNIO DE 1.998

DI 3 COPIAS

C.F.T

Hormigonera Quito

Q-ito **Hormigonera Quito**

08

Quito, 15 de Mayo de 1998



Quito Señor Doctor
CARLOS SOLINES CORONEL
Ciudad

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

De mis consideraciones:

Cumplo con el deber de informarle que la Junta General de Socios de HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA. reunida el día 13 de Mayo de 1998, resolvió por unanimidad de votos, reelegirle en el cargo de Presidente, por un período de cinco (5) años, conforme consta en el artículo vigésimo tercero de los Estatutos Sociales, constantes de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero, Dr. Jorge Machado Cevallos, el primero de Septiembre de 1992, la misma que se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 413, tomo 119, de quince de marzo de 1988 a fojas 835 vta.

En ausencia del Gerente la representación legal de la compañía la ejercerá el Presidente.

ATENTAMENTE,

[Signature]
ING. PATRICIO SOLINES CORONEL
GERENTE DE HORMIGONERA QUITO

C.I. 170309314-4

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo rigiéndome a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, a las resoluciones tomadas por la Junta General y a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

[Signature]
DR. CARLOS SOLINES CORONEL

C.I. 170162115-1

QUITO, 15 DE MAYO DE 1998

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3292 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 2 - JUN. 1998
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



[Faint, illegible text from the document body]

[Faint, illegible text from the document body]

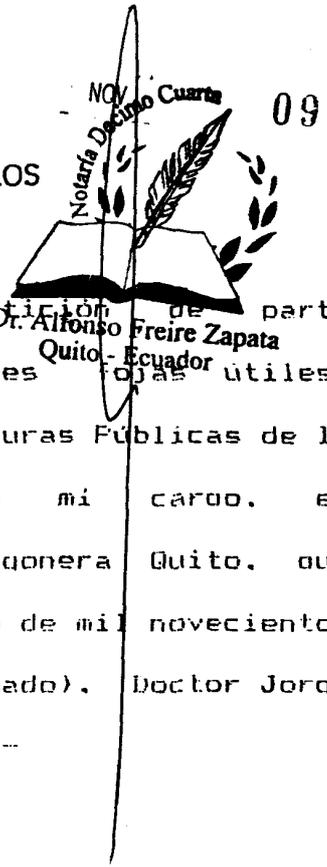
[Faint, illegible text from the document body]

RA



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



---ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Primera, actualmente a mi cargo, el Nombramiento de Presidente de Hormigonera Quito, que anteceden.- Quito, a quince de junio de mil novecientos noventa y ocho. El Notario, (firmado), Doctor Jorge Machado Cevallos. (Sigue un sello)".-

Es fiel y TERCERA COPIA del documento que antecede, protocolizado ante mi; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a quince de junio de mil novecientos noventa y ocho.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
ABOGADO

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en tres fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado. Quito,

23 ABR. 1999

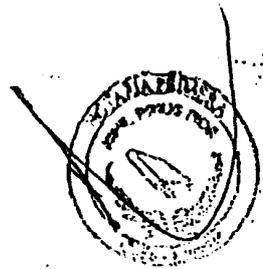
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto



ARIA
MERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0004004

NRO: 194

P R O T O C O L I Z A C I O N

DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE

OTORGADO POR LA COMPANIA
HORQUITO CIA. LTDA. A FAVOR:
ING. PATRICIO SOLINES

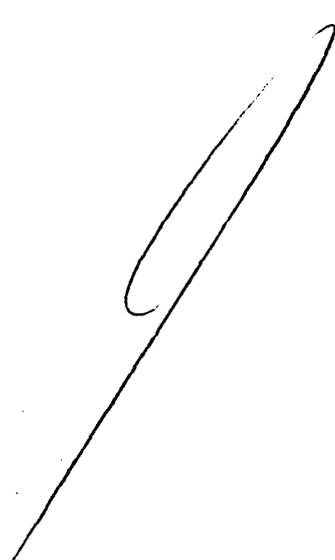
CUANTIA: INDETERMINADA

DI 5 COPIAS
18cc 4 julio 97
20cc 9-Dic-97
30cc. 6.10.1998
30cc 11/11

Quito, a 7 de Marzo de 1997

51cc 16.01.97
61cc 15.6.97

.j.j.j.j.j.



Hormigonera Quito Hormigonera Quito

Quito, 4 de Febrero de 1997

Hormigonera Quito Hormigonera Quito

Señor Ing. PATRICIO SOLINES CORONEL

Quito Hormigonera Quito



De mis consideraciones Hormigonera Quito Hormigonera Quito

Cumplo con el deber de informarle que la Junta General de Socios de HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA. reunida el día 3 de Enero de 1997, resolvió por unanimidad de votos, reelegirle en el cargo de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la Compañía, por un periodo de cinco (5) años, conforme consta en el artículo vigésimo tercero de los Estatutos Sociales, constantes de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero, Dr. Jorge Machado Cevallos, el primero de Septiembre de 1992, la misma que se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 413, tomo 119, de quince de marzo de 1988 a fojas 835 y 1/2.

ATENTAMENTE Hormigonera Quito Hormigonera Quito

Hormigonera Quito Hormigonera Quito

DR. CARLOS SOLINES CORONEL PRESIDENTE INTERINO DE LA JUNTA

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo rigiéndome a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, a las resoluciones tomadas por la Junta General y a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

Hormigonera Quito Hormigonera Quito

ING. PATRICIO SOLINES CORONEL

QUITO, 4 DE FEBRERO DE 1997 Hormigonera Quito Hormigonera Quito

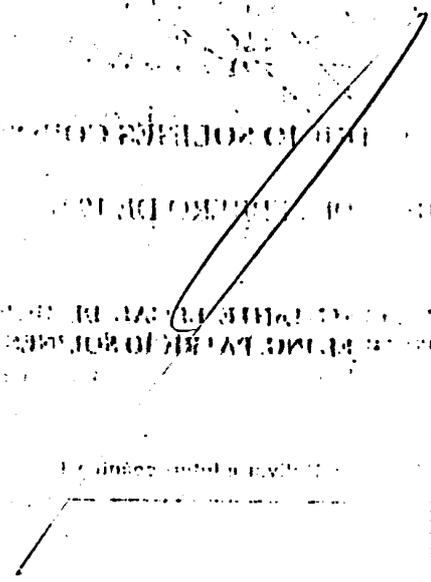
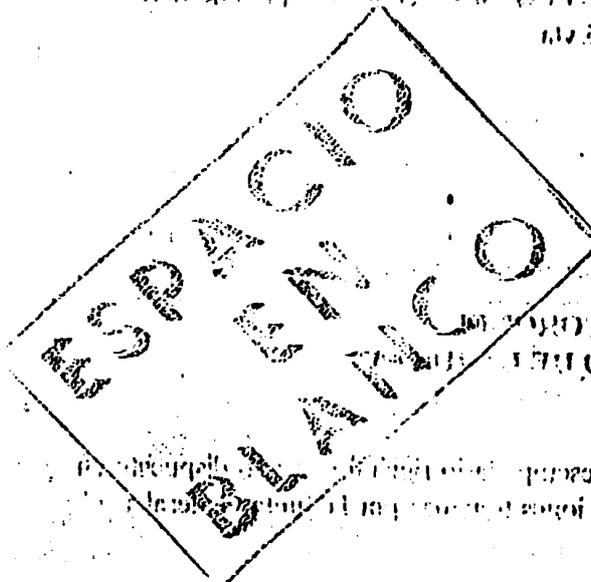
EL REPRESENTANTE LEGAL DE HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA. ES SU GERENTE, EL ING. PATRICIO SOLINES CORONEL

300000

Con esta fecha queda inscrito al presente documento bajo el No 779 del Registro de Comercio y Toma 120 Quito, a 25 FEB. 1937

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.





NOTARIA PRIMERA



11



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Carlos Solines Coronel, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, el Nombramiento de Gerente que otorga HORMIGONERA QUITO CIA. LIDA. a favor del Ingeniero Patricio Solines Coronel, que antecede. Quito, a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.....

El Notario.-(firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.--
Sigue un sello.....

Es fiel y 55ava. COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en tres fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, 23 ABR 1999

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

[Firma manuscrita]



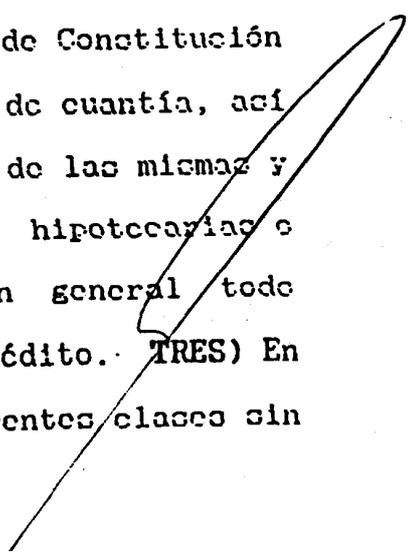
PODER ESPECIAL
OTORGADO POR:
PROINCO SOCIEDAD
FINANCIERA S.A.
EN FAVOR DE:
SR. JORGE JULIAN VILLA
MARTINEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
P.P.
DI 25.c.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, Doctor LUIS ORTIZ SALAZAR, Notario Vigésimo Quinto de este Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública, comparece el señor MIGUEL CHIRIBOGA TORRES

TORRES, en su calidad de Presidente Ejecutivo de PROINCO SOCIEDAD FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido dentro de



las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor MIGUEL CHIRIBOGA TORRES en su calidad de Presidente Ejecutivo de PROINCO SOCIEDAD FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, como consta en el nombramiento debidamente inscrito, que se acompaña como documento habilitante. SEGUNDA: PODER ESPECIAL. El señor Miguel Chiriboga Torres, en la calidad en que comparece, y en uso de la facultad contenida en los estatutos de PROINCO SOCIEDAD FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, confiere Poder Especial a favor del señor JORGE JULIAN VILLA MARTINEZ, portador del Pasaporte número CC siete cero cero nueve nueve seis cero nueve, para que mientras desempeñe el cargo de Vicepresidente de Crédito de PROINCO SOCIEDAD FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, pueda realizar los siguientes actos y contratos: UNO) Comparecer a nombre de PROINCO SOCIEDAD FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, en todos los documentos y contratos que se suscriban con los clientes de PROINCO SOCIEDAD ANONIMA para otorgarles préstamos, créditos, garantías y avales, y en general todo documento que instrumente una operación de crédito, sin limitación de cuantía. DOS) En todas las Escrituras de Constitución de Hipotecas y gravámenes sin limitación de cuantía, así como en las rectificaciones, aclaraciones de las mismas y en las Escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias, y bonos de fomento, y en general todo documento que garantice operaciones de crédito. TRES) En todos los contratos de prenda en sus diferentes clases sin





limitación de cuantía. CUATRO) Ejercer las funciones administrativas que expresamente le hayan sido encomendadas por escrito por parte de la Presidencia o Vicepresidente Ejecutivo de PROINCO SOCIEDAD ANONIMA.

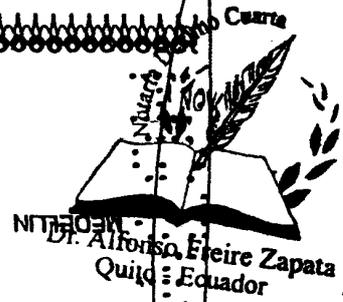
TERCERA: DECLARACIONES. Este poder especial no suprime ni limita la capacidad de ejercicio de la facultad delegada y que tiene el mandante y otros funcionarios de PROINCO SOCIEDAD FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA en virtud de otros poderes a ellos otorgados. El mandante no podrá delegar ni total ni parcialmente este poder especial. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento. Firmado). Doctor Trajano Lugo Naranjo con Matrícula Profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Quito". **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaren todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente la misma al compareciente, por mí el Notario, aquél se ratifica en todas y cada una de sus partes; y, para constancia, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

SR. MIGUEL CHIRIBOGA TORRES

C.C. 170342615 3

El Notario.- Firmado.- Doctor Luis Ortiz Salazar. (A continuación se encuentra impreso un sello).- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

WILMAN ANTONIO ROJO ZAPATA
DIRECTOR PASAPORTES
3 DIC 1998



EL SEXO CORRECTO DEL TITULAR DE ESTE PASAPORTE ES: MASCUNINO.

MODIFICACIONES



REPUBLICA DE COLOMBIA
PASAPORTE / PASSPORT
TPO / TYPE: P
COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL
PASAPORTE N° / PASSPORT No.: CC70099609
APELLIDOS / SURNAME: VILLA MARTINEZ
NOMBRES / GIVEN NAMES: JORGE JULIAN
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 18 NOV 1958 MEDELLIN ANT
SEXO / SEX: F
LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE: MEDELLIN 3 DIC 1998
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 3 DIC 2008

WILMAN ANTONIO ROJO ZAPATA
DIRECTOR PASAPORTES

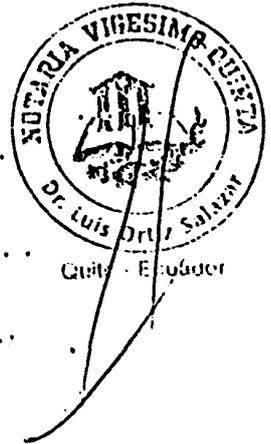
CONTRASEÑA

FECHA DE PREPARACION 11 DIC 98 LMA ARES APP	NUMERO DE IDENTIFICACION 70,099,609
CODIGO Y CLASE DE EMISION 08 DUPLICADO	
APELLIDOS VILLA MARTINEZ	
NOMBRES JORGE JULIAN	
LUGAR DE EMISION MEDELLIN - ANTIOQUIA	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO RH 01 Nacimiento : 18NOV56 MEDELLIN (ANTIOQUIA)	
0 6947113-5	
VALIDA POR TRES(3) MESES	

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ORGANIZACION ELECTORAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
VALIDO SIN SELLO
DECRETO 2150 DIC/95
0 6 9 4 7 1 1 3 - 5 *
IMPRESION DACTILAR

Quito, noviembre 21 de 1998

Señor
MIGUEL CHIRIBOGA T.
Ciudad



De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, pongo en su conocimiento que el Directorio de Proinco Sociedad Financiera S. A. en su sesión ordinaria, realizada el 20 de noviembre de 1998, tuvo el acierto de designarle **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía, por el período estatutario de cuatro años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil

En la calidad antes indicada, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley y el Estatuto de la Compañía.

En caso de falta o ausencia temporal será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo y a falta de éste por la persona que designe el Directorio.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 18 de mayo de 1967 ante el Notario Dr. Jorge Washington Lara e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de los mismos mes y año bajo la denominación de Promociones Inversiones Proinco Cía. Ltda. Mediante escritura pública otorgada el 1° de noviembre de 1984 ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de mayo de 1985, se procede a transformar en Sociedad Anónima y reformar los estatutos sociales de la Compañía; posteriormente, se convirtió en Sociedad Financiera, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo Dr. Enrique Díaz Ballesteros, el 15 de agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de noviembre del mismo año. Mediante escritura pública de 23 de agosto de 1995, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de diciembre de 1995, la compañía absorbió a Procrédito S. A. y reformó sus Estatutos Sociales.

Usted se servirá aceptar esta designación.

Muy atentamente,

Sidney Wright D. B.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Quito, noviembre 21 de 1998.- Acepto la designación de Presidente Ejecutivo de Proinco Sociedad Financiera S. A.

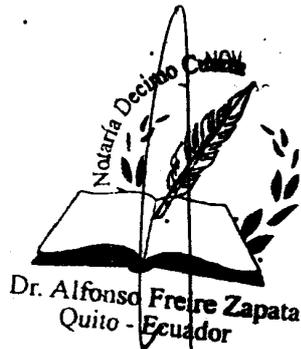
Miguel Chiriboga T.
Miguel Elicio Chiriboga Torres -REPRESENTANTE LEGAL
CC. 170342615-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1672 del Registro de Nombramientos Tomo 129

Quito, a los 06 de 1999

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBÓN SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Es fiel compulsa del Nombramiento, que en copia certificada se encuentra agregado a otra Escritura Pública, otorgada ante mi en fecha anterior; y, en fe de ello, confiero la presente, sellada y firmada en Quito, a los seis dias del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.



Quito - Ecuador

EL NOTARIO



Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

Se otorgo ante mi; y en fe de ello, confiero esta DECIMA OCTAVA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a los seis dias del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.



Quito - Ecuador

EL NOTARIO



Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en tres fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado. Quito,

23 ABR. 1999

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA HORMIGONERA QUITO CIA. LTDA.

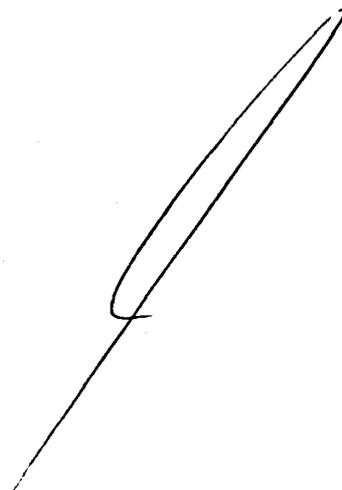
En la ciudad de Quito, a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, a las 10H00, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Avenida Simón Bolívar s/n e Intercambiador Avenida Interoceánica de esta ciudad, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía HORMIGONERA QUITO CIA. LTDA. los siguientes señores socios: Patricio Solines Coronel con 99.712 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SUCRES; Carlos Solines Coronel con 144 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES; María Solines Coronel con 144 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el señor Dr. Carlos Solines Coronel, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General señor Patricio Solines Coronel.- El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum.- El Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al único punto del orden del día, cual es: Escisión de la compañía y aprobación del Estatuto Social de la compañía resultante de la escisión.- La Junta General decide por unanimidad tratar el orden del día y aprobarlo.- **UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** Toma la palabra el Presidente y manifiesta que una vez que la Dirección de Inspección y Control de la Superintendencia de Compañías ha emitido su informe a la inspección efectuada en el trámite de escisión anterior conforme el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal del 2 de octubre de 1998, mediante oficio N° SC.ICI.IC.98.18216 del 21 de Diciembre de 1998, y una vez tomadas en cuenta las observaciones se procede a realizar la presente junta. Es así que para un mejor desenvolvimiento de la compañía es conveniente realizar la escisión de la misma a fin de independizar y especializar su actividad operativa, separando el inmueble de la compañía consistente en dos lotes de terreno signados con los números dos y tres, ubicados en la parroquia de San Blas, entre las calles Avenida Libertador Simón Bolívar (Avenida Oriental) y Fray Vicente Solano, barrio La Vicentina de esta ciudad y cantón de Quito, provincia de Pichincha, para destinarlo a un proyecto inmobiliario. Explica a los presentes la naturaleza jurídica y los efectos contables de la escisión así como la conveniencia de determinar para objetos de la adjudicación de los activos de la nueva compañía que estos deben ser tomados a valor presente en los términos de lo dispuesto en la resolución N° 94.1.3.3.0008 de la Superintendencia de Compañías, esto es por el valor en libros del activo incluida la corrección monetaria. Informa además que la Superintendencia de Compañías ha aprobado el nombre para la nueva compañía de **CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO**, y pone a disposición de los señores accionistas el proyecto de estatutos de **CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO**. Con estos antecedentes la Junta General de Socios de la compañía HORMIGONERA QUITO CIA. LTDA. por unanimidad resuelve: **1.-** Escindir se constituyendo la compañía **CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO**, a la que adjudica de su balance lo siguiente: Un activo que

representa los inmuebles consistente en dos lotes de terreno signados con los números dos y tres, ubicados en la parroquia de San Blas, entre las calles Avenida Libertador Simón Bolívar (Avenida Oriental) y Fray Vicente Solano, barrio La Vicentina de esta ciudad y cantón de Quito, provincia de Pichincha, los mismos que se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **LOTE N°2:** Superficie total y aproximada: 5.61 metros cuadrados; linderos y dimensiones: NORTE: vía de acceso en doce metros; NORESTE: con Avenida Libertador Simón Bolívar y varios propietarios, en 100,00 metros y 40,00 metros, respectivamente; SUROESTE: con quebrada sin nombre en 72,00 metros; SUR: con el lote N° 4 en 74,00 metros; ESTE: con el lote N° 3 y propiedad particular, en 140,00 metros y 12,00 metros, respectivamente; **LOTE N° 3:** Superficie total y aproximada: 35.105 metros cuadrados; Linderos y dimensiones: NORTE: con varios propietarios particulares en 261,00 metros y 32,00 metros; SUR: con el lote N° 4 en 233,00 y 42,00 metros; ESTE: con varios propietarios particulares en 20,00 metros; 65,00 metros y 18,00 metros; OESTE: con el lote N° 2 en 140,00 metros. Los inmuebles detallados fueron adquiridos por la compañía HORMIGONERA QUITO CIA. LTDA. por compra a la compañía Fundación Solidaridad para con el pueblo SOLIPUEBLO, conforme consta de la escritura otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui el 20 de Mayo de 1997, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de los mismos mes y año. La transferencia del inmueble se la hace como cuerpo cierto con todos sus derechos reales servidumbres activas y pasivas, dejándose expresa constancia que sobre el pesa primera hipoteca abierta a favor de la compañía Proinco Sociedad Financiera S.A. conforme escritura celebrada el 18 de enero de 1999 ante el Dr. Luis Ortiz Salazar Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito. El valor presente del referido inmueble es el de S/3.340'086.874 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO SUCRES); constituyendo el valor de dicho activo, luego de deducir el pasivo, el capital de la compañía resultante de la escisión es de S/1.500'000.000 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES), el mismo que será dividido en acciones iguales y nominativas de S/. 1.000 cada una, que se distribuirá a prorrata en la proporción a la participación que cada socio mantiene en HORMIGONERA QUITO CIA. LTDA. a la fecha de esta Junta General. 2.- Se le adjudica a la compañía CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO un pasivo por la suma de S/1.840'086.874 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO SUCRES). 3.- Asignar la suma de S/1.500'000.000 (un mil quinientos millones de sucres), de la cuenta "Reserva por Revalorización del Patrimonio" que será el capital suscrito de la compañía resultante de la escisión. 4.- Aprobar el estado de las Cuentas escindidas del balance de HORMIGONERA QUITO CIA. LTDA. (anexo). La escritura de escisión se otorgará con el balance cortado al día en que ésta se celebre, e incluirá las cuentas aquí detalladas. 5.- Aprobar el balance inicial de CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO, compañía resultante de la escisión (anexo). 6.- Autorizar y facultar al Presidente y Gerente General de HORMIGONERA QUITO CIA. LTDA., para que otorguen la escritura pública de escisión y procedan al trámite de creación, aprobación y registro de CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO, cumpliendo con todos los requisitos legales que para este trámite determine la Superintendencia de Compañías, autorizándoles para que una vez obtenida la inscripción en el Registro Mercantil y de la Propiedad de la

compañía resultante de la escisión, convoque a Junta General de Accionistas de CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO, para que designen sus administradores. 7.- Aprobar el estatuto social de CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO, en el que se halla detallada la integración del capital y sus accionistas, el mismo que consta como anexo de esta acta.- 8.- HORMIGONERA QUITO CIA. LTDA., mantendrá su naturaleza jurídica luego de la escisión y gozará al igual que CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO, de autonomía una vez cumplido el proceso de escisión.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción de la presente acta, se reinstala la sesión, se da lectura de la misma que es aprobada por unanimidad por los socios, sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 11h00, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.- f) Dr. Carlos Solines Coronel - Presidente; f) Patricio Solines Coronel - Gerente General -Secretario; f) María Solines Coronel.- Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.-



Patricio Solines Coronel
Secretario



16

**ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-

La Compañía se denominará **CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO** y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-

El objeto principal será la compraventa, construcción, promoción, comercialización de bienes inmuebles. Podrá operar como edificadora, lotizadora y urbanizadora de predios urbanos o rurales, y en general como constructora de obras de cualquier clase. Administración, mantenimiento, equipamiento de bienes inmuebles, tanto de propiedad de la empresa como de terceros. Podrá administrar, mantener y equipar bienes inmuebles de cualquier clase, propios o ajenos -Licitación y contratación Pública de toda índole- compra, venta, negociación, importación, exportación, fabricación, transformación, reparación, empaque, consignación, comercialización, etc., de todo tipo de aparatos y materiales de construcción, resinas, preparaciones, abonos, materias curtientes, adhesivos, barnices, lacas, antioxidantes, aceites y grasas industriales, lubricantes y combustibles; productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, cosméticos; productos textiles; papel y derivados, materias plásticas elaboradas o semielaboradas; productos alimenticios o refrescantes; productos petroleros o sus derivados, hidrocarburos y sus derivados, mineros y sus derivados; y en general todo artículo que se encuentre dentro del comercio lícito. Podrá brindar asesoramiento y representación a negocios similares, relacionados o conexos, sea en el territorio nacional o en el exterior. La compañía podrá dedicarse a la compra, venta, negociación, importación, exportación, fabricación, transformación, reparación, etc., de productos para el mantenimiento, mejoramiento, transformación o reparación de los bienes y artículos detallados anteriormente o de aquellos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto social; podrá dedicarse al manejo y administración de empresas y negocios en general. Podrá dedicarse a la prospección, exploración y explotación de todo tipo de minas, yacimientos, depósitos o canteras de sustancias minerales, metálicas y no metálicas y la extracción e instalación de plantas industriales para la fundición, refinación y comercialización de dichas sustancias. Podrá, para sí o para terceros, solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, etc., sobre cualquier modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido por las Leyes de la República del Ecuador y las convenciones y Tratados Internacionales vigentes. La Compañía podrá adicionalmente aceptar y tomar a su cargo mandatos, consignaciones, representaciones, contratos de comisión o depósitos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la

Compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de los campañas publicitarias para captación de público, organización de eventos nacionales o extranjeros, etc.; adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en un millón quinientas mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del 000001 al 1500.000 inclusive, íntegramente suscrito, pagado en numerario por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.

ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Las decisiones adoptadas por la Junta General son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieran asistido o no estuvieran de acuerdo con las resoluciones adoptadas, dejando a salvo el derecho de impugnación en los términos de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo 278 de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 226 de la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco



y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.**- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, por un período de cuatro años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar las remuneraciones de Comisario Principal y Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, así como designar auditores externos, cuando el caso lo amerite; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que se presenten sobre administración y fiscalización acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; j) Designar a la persona que reemplace al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; k) Autorizar al Presidente Ejecutivo o en su caso al Gerente General para que confiera poder general a una o más personas para asuntos de la compañía; y, l) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- El Presidente Ejecutivo durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal lo reemplazará el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a estos Estatutos; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General y los títulos de acción; c) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, con las limitaciones establecidas en este estatuto social; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, con las limitaciones establecidas en este estatuto social y previa autorización de la Junta General en los casos requeridos; f) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General, y especiales sin élla; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; h) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; i) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; j) Establecer las políticas y sistemas de trabajo; k) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad



y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; l) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; ll) Justificar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos; m) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; y, n) Subrogar al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente ñ) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal lo reemplazará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Administrar la compañía, sus bienes, pertencencias; en tal sentido, ejecutar las políticas y sistemas de trabajo con las mas amplias facultades, observando las limitaciones contempladas en la ley y los estatutos; b) Representar legalmente a la compañía, en los actos o contratos que le delegue la Junta General; c) Manejar bajo su responsabilidad las finanzas e inversiones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, observando las limitaciones establecidas por la Junta General; d) Celebrar actos y contratos concernientes a los negocios de la compañía, inclusive aquellos que requieren como solemnidad sustancial el otorgamiento de escrituras públicas, con las limitaciones establecidas en estos estatutos; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, con las limitaciones establecidas en este estatuto social y previa autorización de la Junta General en los casos requeridos; Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General; f) Conferir poderes especiales y efectuar nombramientos de los funcionarios y personal de la compañía; g) Las demás funciones que le asigne la ley, este estatuto y la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente Ejecutivo y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las

necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA.**- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORMES DE COMISARIOS.**- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en un millón quinientas mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del 000001 al 1'500.000, suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL
PATRICIO SOLINES	1.495'800.000	1.495'800.000	1.495'800.000
CARLOS SOLINES	2'100.000	2'100.000	2'100.000
MARIA SOLINES	2'100.000	2'100.000	2'100.000
TOTAL	1.500'000.000	1.500'000.000	1.500'000.000

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: Patricio Solines con 1'495.800 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES; Carlos Solines con 2.100 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES; María Solines con 2.100 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa al Dr. Iván Gallegos Domínguez y/o al Dr. Francisco Gallegos Rivas, para que realice(n) individual o conjuntamente todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que convoque(n) a la primera Junta General que será presidida por él(los). **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: NACIONALIDAD.-** Los Accionistas que intervienen en la constitución de esta compañía son de nacionalidad ecuatoriana.



HORMIGONERA QUITO CIA. LTDA.
AL 22 DE ABRIL DE 1992

ACTIVO		PASIVO			
ACTIVO DISPONIBLE		461.997.480	PASIVO CORTO PLAZO	4.709.401.081	
Caja Bancos	302.315.229		Compañías Relacionadas	0	
Certificados de depósito	159.682.251				
REALIZABLE		894.303.900	Acreedores varios	3.596.652.835	
Inventarios	894.303.900		Beneficios soc. impuestos	350.307.922	
EXIGIBLE		4.226.367.416	Garantías por pagar	5.670.580	
Cuentas por cobrar	2.850.844.013		Accionistas	0	
Compañías relacionadas	1.375.523.403		Beneficios Sociales por pagar	756.769.744	
ACTIVO FIJO		16.920.167.415	PASIVOS LARGO PLAZO	4.617.828.356	
Terrenos	7.638.421.757		Obligaciones finac.	4.329.382.296	
Edificios	5.904.331.983		Reserva jubil patronal	288.446.060	
Deprec. Edificios	-1.061.695.067		SUMA TOTAL DEL PASIVO	9.327.229.437	
Vehículos	2.988.416.979		PATRIMONIO		
Muebles y enseres	927.591.468		CAPITAL SOCIAL	100.000.000	100.000.000
Maquinaria y Equipo	5.808.602.866		RESERVAS		10.174.419.210
Herramientas	75.763.157		Legal + Facultativa	118.908.454	
Deprec. Maq. Equip.Herr.	-5.361.265.728		Reseva por revalorz. Patrimonio	1.662.202.258	
			Reexp. monetaria	8.393.308.498	
OTROS ACTIVOS		0	RESULTADOS		2.901.187.564
Pagos anticipados	0		Periodos anteriores	332.322.404	
			del periodo	2.568.865.160	
			SUMA TOTAL PATRIMONIO		13.175.606.774
ACTIVO TOTAL	22.502.836.211	22.502.836.211	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		22.502.836.211

ING. PATRICIO SOLINES CORONEL

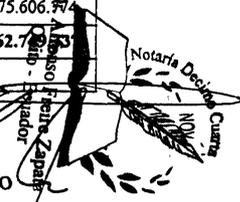
LCDA. CARMEN SERRANO DE PRADO

HORMIGONERA QUITO CIA. LTDA.
AL 22 DE ABRIL DE 1999

ACTIVO		PASIVO		
ACTIVO DISPONIBLE		461.997.480	PASIVO CORTO PLAZO	2.869.314.207
Caja Bancos	302.315.229		Compañías Relacionadas	0
Certificados de depósito	159.682.251			
REALIZABLE		894.303.900	Acreeedores varios	1.756.565.961
Inventarios	894.303.900		Beneficios soc. impuestos	350.307.922
EXIGIBLE		4.226.367.416	Garantías por pagar	5.670.580
Cuentas por cobrar	2.850.844.013		Accionistas	0
Compañías relacionadas	1.375.523.403		Beneficios Sociales por pagar	756.769.744
ACTIVO FIJO		13.580.080.541	PASIVOS LARGO PLAZO	4.617.828.356
Terrenos	4.298.334.883		Obligaciones financ.	4.329.382.296
Edificios	5.904.331.983		Reserva jubil patronal	288.446.060
Deprec. Edificios	-1.061.695.067		SUMA TOTAL DEL PASIVO	7.487.142.563
Vehiculos	2.988.416.979			
Muebles y enseres	927.591.468		PATRIMONIO	
Maquinaria y Equipo	5.808.602.866		CAPITAL SOCIAL	100.000.000
Herramientas	75.763.157		RESERVAS	8.674.419.210
Deprec. Maq. Equip. Herr.	-5.361.265.728		Legal + Facultativa	118.908.454
			Reseva por revalorz. Patrimonio	162.202.258
			Reexp. monetaria	8.393.308.498
OTROS ACTIVOS		0	RESULTADOS	2.901.187.564
Pagos anticipados	0		Periodos anteriores	332.322.404
			del periodo	2.568.865.160
			SUMA TOTAL PATRIMONIO	11.675.606.774
ACTIVO TOTAL	19.162.749.337	19.162.749.337	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	19.162.749.337

ING. PATRICIO SOLINES CORONEL.

LCDA. CARMEN SERRANO DE PRADO



CONSTRUIR FUTURO
AL 22 DE ABRIL DE 1999

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO DISPONIBLE			PASIVO CORTO PLAZO		1.840.086.874
Caja Bancos			Compañías Relacionadas		
REALIZABLE		0	Acreedores varios	1.840.086.874	
Inventarios			Beneficios soc. impuestos		
Acciones otras Empresas					
EXIGIBLE			Garantías y honorarios		
Cuentas por cobrar			Accionistas		
Compañías relacionadas			Beneficios Sociales		
ACTIVO FIJO		3.340.086.874	PASIVOS LARGO PLAZO		0
Terrenos	3.340.086.874		Obligaciones finac.		
Edificios			Reserva jubil patronal		
Adecuación Edificios					
Deprec. Edificios			SUMA TOTAL DEL PASIVO		1.840.086.874
Vehículos			PATRIMONIO		1.500.000.000
Muebles y enseres			CAPITAL PAGADO	1.500.000.000	
Maquinaria y Equipo			RESERVAS		
Herramientas			Legal + Facultativa		
Deprec. Maq. Equip.Herr.			Reservas por Revalorz. Patrimonio		
			Reexp. monetaria		
OTROS ACTIVOS			RESULTADOS		
Pagos anticipados			Periodos anteriores		
			del periodo		
			SUMA TOTAL PATRIMONIO		1.500.000.000
ACTIVO TOTAL	3.340.086.874	3.340.086.874	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		3.340.086.874

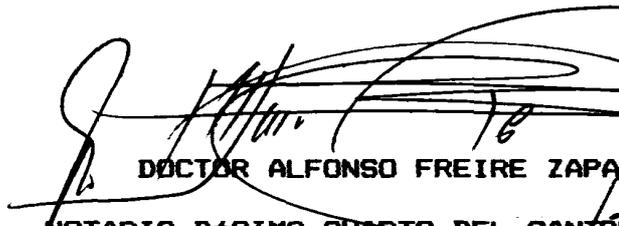
concluido esta TERCERA copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy 23 ABR. 1999

NOTARIO
DR. ALONSO FREIRE ZAPATA
Notaría de Comercio
Cuenca

ING. PATRICIO SOLINES CORONEL.

LCDA. CARMEN SERRANO DE PRADO

--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.99.1.1.1.2032, DICTADA EL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN DE COMPANÍA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE "HORMIGONERA QUITO HORQUITO CÍA. LTDA. Y CREACIÓN DE CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO", OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, EL VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZON: Mediante Resolución No. 99.1.1.1.2032, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 20 de Agosto de 1.999; se aprueba la escisión de la compañía HORNIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA. y la creación de la compañía CONSTRUIR FUTURO S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en e dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía HORNIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el 3 de diciembre de 1.987. Quito, a 26 de Agosto de 1.999.


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Edmundo del Centro Quito

Contratantes .-

HORMIGONERA QUITO HORQUITO COMPAÑIA LIMITADA en calidad de VENDEDOR EN ACLARATORIA

CONSTRUIR FUTURO SOCIEDAD ANONIMA CONFUTURO en calidad de COMPARECIENTES

22

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

**Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio(s) -48638-**

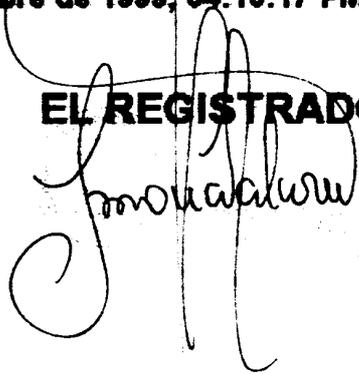
Matriculas Asignadas

170143000000666 LOTE NRO. 2. AV. SIMON BOLIVAR. Y FRAY VICENTE SOLANO. BARRIO LA VICENTINA.
PARROQUIA SAN BLAS.

170143000000673 LOTE NRO. 3. AV. SIMON BOLIVAR. Y FRAY VICENTE SOLANO. BARRIO LA VICENTINA.
PARROQUIA SAN BLAS.

Miércoles 3 de Noviembre de 1999, 04:10:17 PM

EL REGISTRADOR



**Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-
Responsables.-**

**Asesor.- LUIS HERRERA
Depurador.- ALEX NOVILLO
Amanuense.- JOSE CAMPAÑA**

+✓×✓x



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

NOV

22

NOV

23

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL TREINTA Y DOS, del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 20 de agosto de 1999, bajo el número 2707 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Se fijó un extracto signado con el número 1800.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 413 del REGISTRO MERCANTIL de quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 835, Tomo 119.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de **ESCISION** de la Compañía **HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA.**, y la Creación de la Compañía "**CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO**", otorgada el 23 de abril de 1999, ante el Notario DECIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020365.- En Quito, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

